

## **ACTUALIZACION IMPOSITIVA N.º 06/2019**

Por la presente informamos que mediante la Resolución (Secretaría de Emprendedores y Pymes) N ° 220/2019, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 15 de abril 2019, se unifican en una misma resolución las características aplicables para la categorización de micro, pequeñas y medianas empresas y la inscripción de las mismas en el Registro MiPyMEs.

Se considerarán PYMES aquellas empresas que se encuentren dentro de los parámetros establecidos en la normativa y que obtengan su inscripción en el Registro de Empresas MiPyMEs.

Características relevantes:

- a) Para empresas cuya actividad principal esté contemplada en el Anexo I de la mencionada resolución: se considerará el personal ocupado para determinar si es Micro, Pequeña o Mediana Empresa y la subcategoría. (Anexo IV B)
- b) Para empresas cuya actividad principal esté contemplada en el Anexo II de la mencionada resolución, se analizarán los valores de las ventas totales anuales y los topes para determinar si es Micro, Pequeña o Mediana Empresa y la subcategoría. Además, deberán cumplir con el límite de activos de \$193.000.000, entendiéndose como tal al monto informado en la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias vencida al momento de la solicitud.
- c) Para las empresas que no se encuentren comprendidas en los incisos a) y b) se analizarán los valores de las ventas totales anuales y los topes para determinar si es Micro, Pequeña o Mediana Empresa y la subcategoría.
- d) No podrán inscribirse como Micro, Pequeñas ni Medianas Empresas aquellas que reuniendo los requisitos, controlen, estén controladas por y/o vinculadas a otra/s empresa/s o grupo/s económico/s nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos.

Límites de ventas totales anuales expresados en PESOS (Anexo IV A)

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Ind y minería	Agropecuario
Micro	12.710.000	6.740.000	23.560.000	21.990.000	10.150.000
Pequeña	75.380.000	40.410.000	141.680.000	157.740.000	38.180.000
Mediana Tramo I	420.570.000	337.200.000	1.190.400.000	986.080.000	272.020.000
Mediana tramo II	630.790.000	481.570.000	1.700.590.000	1.441.090.000	431.450.000

Límites de personal ocupado (Anexo IV B)

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Ind y minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana Tramo I	200	165	125	235	50
Mediana tramo II	590	535	345	655	215

Sin otro particular, quedamos a vuestra disposición para las aclaraciones que consideren necesarias y hacemos propicia la oportunidad para saludarles con nuestra consideración más distinguida.

Rosario, 17 de Abril de 2019

***IMPORTANTE:*** Al tratarse el presente informe de un resumen de las normas enunciadas en él, para una completa interpretación de los temas desarrollados sugerimos remitirse a los textos originales de las mismas.